

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL HOSPITAL**" LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL **LIC. ALBERTO SÁNCHEZ VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON **CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE S.A. DE C.V.** UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IMPE/H/02-B/2018**.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.



4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que el 14 de septiembre de 2018 mediante sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la contratación por medio de adjudicación directa en la modalidad de contrato abierto los servicios profesionales de hospitales y clínicas, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

7.- Que en virtud de ser requeridos los servicios contratados, y toda vez que no se puede negar la prestación del servicio médico, se celebra el presente convenio para ampliar hasta un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato IMPE/H/02-B/2018.

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, y la necesidad de contratar la adquisición de bienes objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con "**EL HOSPITAL**", y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de ampliar el contrato del servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación.

II.- EL HOSPITAL:

1.- Declara "**EL HOSPITAL**", ser una Sociedad Anónima, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 3,361 de fecha 15 de Septiembre de 1955 expedida por el Lic. Guillermo Carrillo Máynez Notario Público No. 9 con ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita bajo No. 70 Folio 27 del Libro No. 84 de la Sección de Comercio, Chihuahua el 16 de Noviembre de 1955.

2.- Que mediante la Escritura Pública No. 4,627 cambio su denominación a "**CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE S.A. DE C.V.**" expedida por Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público No. 9 en ejercicio para el Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua con fecha de 14 Marzo 2006 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua en fecha de 27 Marzo 2006.

3.- Que el **LIC. ALBERTO SÁNCHEZ VILLARREAL** cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de "**EL HOSPITAL**", y para obligarse en los términos que en el mismo se establecen, tal como lo revela la Escritura Pública Número 15,280 de fecha 20 de mayo del 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 74, Lic. Carlos Rousseau Garza con ejercicio en ciudad Guadalupe, Nuevo León mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha, donde se protocoliza Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Empresa Christus Muguerza del Parque S.A. de C.V.

4.- Que la principal actividad de su representada consiste en proporcionar atención médica de Urgencias, Hospitalización y Servicios Clínicos en sus instalaciones, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para este fin, así como las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes. Su representada cuenta con **licencia sanitaria No. 081906H0002** y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en Dr. Pedro Leal Rodríguez número 1802, Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.

6.- Que su registro federal de contribuyentes es el CMP780815B20, y que se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales.

7.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo "**EL INSTITUTO**" y "**EL HOSPITAL**" en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar el numeral 1 del ANEXO NÚMERO DOS DEL CONTRATO NO. **IMPE/H/02-B/2018**, (PAGO DE LOS SERVICIOS) celebrado el día 14 de septiembre del año 2018, ampliando el monto de contratación en un 30% (treinta por ciento).



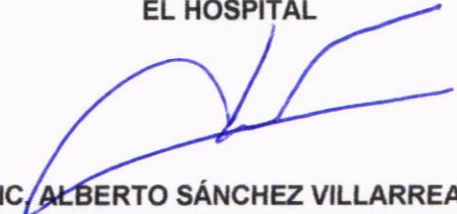
SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "**EL CONTRATO**", celebrado el catorce de enero de 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

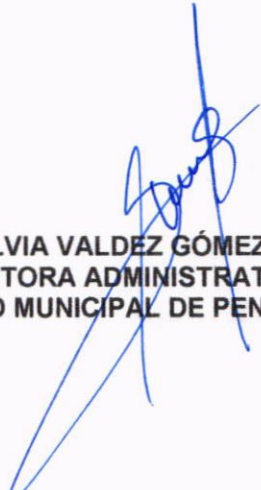
EL INSTITUTO

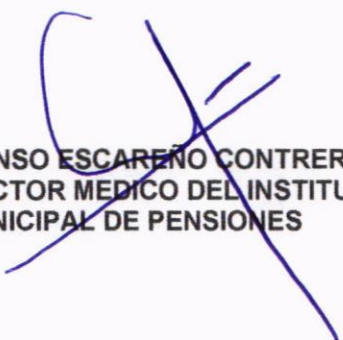

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO

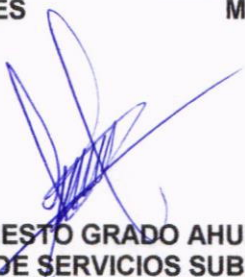
EL HOSPITAL


LIC. ALBERTO SÁNCHEZ VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE CHRISTUS
MUGUERZA DEL PARQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ALFONSO ESCARENO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

